



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Salud PúblicaDirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

R.D. N° 174 -2024-DIGEMID/DPF/EPB/MINSA

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 15 ENE. 2024

Visto, el expediente virtual N° 23-090629-1 del 31 de julio del 2023, anexo virtual N° 1 del 22 de agosto del 2023, anexo virtual N° 2 del 19 de setiembre del 2023 y anexo virtual N° 3 del 11 de enero del 2024, presentado por la Sra. Carla Olivera Fatacioli, Representante Legal de la empresa Droguería PFIZER S.A., con domicilio en Calle Las Orquídeas N° 585 - Int. 701 - San Isidro, solicitando el CAMBIO DE IMPORTANCIA MAYOR en lo referente a: CAMBIO DE VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO TERMINADO del PRODUCTO BIOLÓGICO EXTRANJERO: COMIRNATY Original/Omicron BA.4-5 (15µg/15µg)/0.3mL Dispersión Inyectable, con Registro Sanitario Condicional N° BEC-0013 para venta con receta médica, elaborado y acondicionado por PFIZER MANUFACTURING BELGIUM NV - BÉLGICA, SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH, BEREICH HANDELSPRODUKTE - ALEMANIA y MIBE GMBH ARZNEIMITTEL - ALEMANIA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 5165-2023-DIGEMID-DPF-EPB/MINSA de fecha 23 de agosto del 2023, se solicitó la subsanación de observaciones al expediente virtual 23-090629-1 del 31 de julio del 2023 y anexo virtual N° 1 del 22 de agosto del 2023, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 126° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;

Que, con anexo virtual N° 2 del 19 de setiembre del 2023 y anexo virtual N° 3 del 11 de enero del 2024, la empresa subsana las observaciones efectuadas en la Carta antes citada, por lo que corresponde autorizar el cambio solicitado;

Que, de la evaluación de la documentación presentada por la empresa recurrente, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias, Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, Decreto Supremo N° 002-2021-SA, Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatoria, Ley N° 31091 Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-COV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatoria, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo informado por el Equipo de Productos Biológicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Autorizar, el CAMBIO DE IMPORTANCIA MAYOR en lo referente a:

- CAMBIO (AMPLIACIÓN) DE VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO TERMINADO a: 24 meses entre -90°C y -60°C.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

Q.F. PEDRO LUIS YARASCOPURILLA
Director Ejecutivo
Dirección de Productos Farmacéuticos

PLYP/IECM/CNTH/cnth